



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1062/2023

Asunto: Solicitud de acceso a la carrera profesional de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por el procedimiento de homologación para el personal estatutario fijo / falta de respuesta / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante hacía alusión a XXX (que prestaba servicios con la categoría de técnico en cuidados auxiliares de enfermería como personal laboral en la Gerencia de Servicios Sociales, y, actualmente, también con la categoría de técnico en cuidados auxiliares de enfermería, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, en el Hospital XXX). Por lo demás, adjunta el “Reconocimiento de categoría profesional” en el que figuran los siguientes datos: “categoría profesional: laboral” y “disposición aplicada: Orden PRE/1312/2021, de 28 de octubre, por la que se reconoce la categoría profesional 1 por el procedimiento de acceso extraordinario a la carrera profesional horizontal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos”.

En concreto, manifestaba su disconformidad con la falta de respuesta al escrito (“*solicitud de acceso a la carrera profesional de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por el procedimiento de homologación para el personal estatutario fijo*”) presentado por XXX con fecha 8 de noviembre de 2021 y número 2021-47-013333. También manifestaba su disconformidad con la falta de respuesta a los posteriores escritos que, sobre la misma cuestión, XXX había dirigido a la Gerencia Regional de Salud (fecha 12 de abril de 2022 y número XXX), así como a la Gerencia de Salud de las Áreas de XXX (fecha 12 de abril de 2022 y número XXX).

Como recordará también, con fecha 25 de septiembre de 2023, nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática planteada, así como la remisión de una copia de la respuesta al escrito (“*solicitud de acceso a la carrera profesional de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por el procedimiento de homologación*”).



para el personal estatutario fijo”) presentado por XXX con fecha 8 de noviembre de 2021 y número 2021-47-XXX. Dicho trámite fue cumplimentado el pasado 21 de noviembre de 2023 mediante otro escrito firmado el día 10 de noviembre de 2023.

En dicho escrito se pone en nuestro conocimiento la vigencia de la Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud (BOE de 27 de febrero de 2007). En dicho Acuerdo consta: “1. Ámbito de aplicación del reconocimiento de la carrera profesional entre los servicios de salud. a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto Marco, la homologación de los sistemas de carrera profesional se aplicará al personal estatutario de carácter fijo de los servicios de salud, en los términos en que se fije en sus respectivas normas de aplicación”. No obstante, añade a continuación que *“En relación con la homologación de la carrera profesional obtenida mediante la modalidad de carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Comunidad de Castilla y León, se informa que se están valorando las diferentes opciones normativas por las que se determine la homologación a los empleados públicos que pasen a prestar servicios en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León del grado de carrera profesional reconocido en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos”*.

Además, se adjunta a dicho escrito una copia de la comunicación remitida a XXX, firmada el 9 de noviembre de 2023, en la que se le traslada lo siguiente:

«Asunto: Solicitud homologación grado de carrera profesional

Respecto de su solicitud de homologación de grado reconocido en la carrera horizontal obtenido por su prestación de servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le comunicamos que en respuesta a la cuestión planteada por el Procurador del Común, a su instancia, se le ha informado conforme al siguiente:

“En relación con la homologación de la carrera profesional obtenida mediante la modalidad de carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Comunidad de Castilla y León, se informa que se están valorando las diferentes opciones normativas por las que se determine la homologación a los empleados públicos que pasen a prestar servicios en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León del grado de carrera profesional reconocido en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos”».

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.



El artículo 1.8 del Decreto 49/2022, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dispone que “8.- Los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos que, teniendo reconocido un grado o categoría de carrera profesional, cambie de ámbito de prestación de servicios, tendrán derecho desde el momento de su incorporación a solicitar la inmediata homologación del grado o categoría de carrera profesional reconocido en el ámbito de origen, con efectos económicos desde su incorporación, equiparándose el grado y la categoría reconocidos como los de su mismo nivel”.

Por otro lado, el artículo 11.1 del Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, señala que “En el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León se atribuye al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud la competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento o de homologación de grado de carrera profesional del personal estatutario fijo dependiente de la misma”.

En el presente expediente consta que XXX presentó la “solicitud de acceso a la carrera profesional de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por el procedimiento de homologación para el personal estatutario fijo” con fecha 8 de noviembre de 2021 y número 2021-47-XXX, y que reiteró la misma mediante escritos de 12 de abril de 2022 (números XXX y XXX). También consta, como ha quedado expuesto, que, mediante una comunicación firmada el 9 de noviembre de 2023, se trasladó a XXX que “*en respuesta a la cuestión planteada por el Procurador del Común, a su instancia, se le ha informado conforme al siguiente (...)*”.

Sin embargo, figura en el expediente 209/2023 (cuyo objeto coincide, en líneas generales, con el del presente) un informe de esa Consejería de fecha **4 de julio de 2023**, redactado en los mismos términos que el informe de **10 de noviembre de 2023** incorporado al presente expediente, y que, como en este último, se indica que “*En relación con la homologación de la carrera profesional obtenida mediante la modalidad de carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Comunidad de Castilla y León, se informa que se están valorando las diferentes opciones normativas por las que se determine la homologación a los empleados públicos que pasen a prestar servicios en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León del grado de carrera profesional reconocido en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos*”. Es decir, transcurridos más de 4 meses desde el informe de 4 de julio de 2023, se siguen “*valorando las diferentes opciones normativas por las que se determine la homologación*”.



Por este motivo, entendemos, en el Portal de Salud (Inicio > Profesionales > Recursos humanos > Carrera profesional > Homologación) solamente se publica la Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del **personal de los servicios de salud**, así como la “Solicitud de acceso a la carrera profesional de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por el procedimiento de homologación para el personal estatutario fijo”, solicitud en cuyo Anexo II figura “(...) aporta la siguiente documentación (...): **Certificación del Servicio de Salud que le hubiera reconocido el grado**”.

Por lo tanto, teniendo en cuenta, como ha quedado transcrito, que el artículo 1.8 del Decreto 49/2022, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dispone que “Los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos que, teniendo reconocido un grado o categoría de carrera profesional, cambie de ámbito de prestación de servicios, tendrán derecho desde el momento de su incorporación a solicitar la inmediata homologación del grado o categoría de carrera profesional reconocido en el ámbito de origen, con efectos económicos desde su incorporación, equiparándose el grado y la categoría reconocidos como los de su mismo nivel”, solamente podemos instar a ese Centro Directivo a agilizar “la valoración” a que se refieren sus informes de 4 de julio y 10 de noviembre de 2023, con el fin de hacer efectivo, en el plazo de tiempo más breve posible, el derecho reconocido a los empleados de la Administración General y sus organismos autónomos en el artículo 1.8 del Decreto 49/2022, de 22 de diciembre.

En relación con lo expuesto y para mayor ilustración, podemos citar la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de octubre de 2021 por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera y promoción profesional reconocidos por otros servicios de salud, así como por la Administración Pública Regional (BORM 28 de octubre de 2021). Dicha Resolución deja sin efecto la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 12 de julio de 2007 por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud (BORM de 27 de julio de 2007).

En dicha Resolución de 26 de octubre de 2021 se dispone que constituye su objeto “la regulación del procedimiento para la homologación de los grados o niveles de carrera profesional reconocidos y acreditados en otros Servicios de Salud y en el ámbito Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, así como que “será de aplicación al personal estatutario y funcionario, fijo, de carrera o temporal, que tenga un grado o nivel de carrera profesional reconocido en otro



Servicio de Salud y/o en el ámbito Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se encuentre prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud, en situación de servicio activo en la misma o equivalente categoría a la que se refiera el nivel cuya homologación se solicita”.

También señala que para poder solicitar la homologación se deberá “tener reconocido en otro Servicio de Salud, o en el ámbito Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el mismo nivel del que se solicita la homologación y referido a la misma o equivalente categoría estatutaria o cuerpo funcional”, así como que “los efectos administrativos serán de la misma fecha del reconocimiento del nivel o grado en el Servicio de Salud o Administración Pública Regional de origen”. Además, se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para que pueda establecer y modificar los modelos de formularios normalizados para la solicitud de homologación de los niveles de carrera profesional reconocidos en un Servicio de Salud distinto al Servicio Murciano de Salud o en la Administración Pública Regional, así como para establecer el uso obligatorio de una aplicación informática que permita gestionar dichas solicitudes.

En otro orden de cosas, resulta del expediente que XXX presentó una “solicitud de acceso a la carrera profesional de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por el procedimiento de homologación para el personal estatutario fijo” con fecha 8 de noviembre de 2021, y que reiteró la misma mediante sendos escritos de 12 de abril de 2022. Sin embargo, también resulta del expediente que dicha solicitud no ha sido objeto de respuesta hasta el día 9 de noviembre de 2023 (dos años después de la solicitud), y, en todo caso, con posterioridad a nuestra petición de información de 25 de septiembre de 2023.

Sin embargo, el artículo 12 b) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León regula el derecho a una buena administración, y dispone que la ley garantizará el derecho a la resolución de los asuntos que conciernan a los ciudadanos en un plazo razonable.

También la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública dispone, en el artículo 20, que los ciudadanos tienen derecho a que la Administración autonómica les notifique la resolución expresa de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados en el plazo máximo previsto en sus normas reguladoras y, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, y añade que los ciudadanos podrán conocer los motivos concretos del eventual retraso en la notificación de una resolución expresa.

En la misma línea, podemos citar la Resolución de 2 de septiembre de 2009, del Síndic de Greuges de Catalunya, mediante la cual se acordó “Aprobar el Código de



Buenas Prácticas Administrativas” (En dicha Resolución se dispone que “Teniendo como referencia el Código de Buena Conducta Administrativa aprobado por el Defensor de Pueblo Europeo, el Síndic propone el presente Código de Buenas Prácticas a todas las administraciones públicas para que consideren su utilización de cara a prestar unos servicios públicos de calidad a las personas”). En el citado Código de Buenas Prácticas Administrativas, y en relación con la cuestión que constituye el objeto del presente expediente, se señala lo siguiente:

“XI. PLAZO RAZONABLE La Administración deberá tramitar los procedimientos sin dilaciones y evitar prácticas que no sean estrictamente necesarias para adoptar las decisiones. En caso de circunstancias excepcionales que le impidan responder dentro de plazo, deberá informar a la persona interesada de los motivos de la demora”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la adopción de las medidas oportunas para hacer efectivo, en el plazo de tiempo más breve posible, el derecho reconocido a los empleados de la Administración General y sus organismos autónomos en el artículo 1.8 del Decreto 49/2022, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA: Que mientras se sigan valorando “las diferentes opciones normativas” se pongan en conocimiento de los solicitantes de homologación de grado de carrera profesional los motivos de la demora.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López